



Municipalidad de Campana.
2025

Resolución

Número:

Referencia: EX 2024-00010342-MUNICAM-DGD-SMOD -AUTORIZACIÓN PREVIA- QBOX-“LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN (DEPÓSITO), TALLER DE MANTENIMIENTO DE AUTO ELEVADORES, CAMIONES Y ZORRAS ELÉCTRICAS Y LAVADERO DE CARROCERÍAS DE CAMIONES PROPIOS”

VISTO:

El Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana Ordenanza y sus modificaciones vigentes, la Ordenanza Municipal fiscal N° 7639/24, la Ordenanza Municipal impositiva N° 7640/24, la Resolución Municipal N°120/84 (T.V.), la normativa vigente y el expediente N° **EX 2024-00010342-MUNICAM-DGD-SMOD** y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo el Sr. Sebastián Fidel Borrajo con DNI: 20.361.502 inicia expediente de autorización previa para ampliación de rubro a la firma **QBOX S.A.**, C.U.I.T. N° 30-71018741-6 solicita autorización para la instalación de ampliación rubro **“LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN (DEPÓSITO), TALLER DE MANTENIMIENTO DE AUTO ELEVADORES, CAMIONES Y ZORRAS ELÉCTRICAS Y LAVADERO DE CARROCERÍAS DE CAMIONES PROPIOS”**, en el inmueble sito en Ruta 6 km 193,5 de la ciudad de Campana; designado catastralmente como: Circunscripción II, Parc:210CE;

Que la Dirección de Desarrollo Sostenible Control y Regulación Ambiental indica que el rubro no debe categorizar por estar alcanzado por la Ley 11459 de Radicación Industrial del Ministerio de Ambiente de la Pcia de Buenos Aires.

Que a orden 2, obra copia de DNI de Sebastián Fidel Borrajo con N°: 20.361.502, Pago de derecho de oficina de Autorización Previa; y presenta copia de escritura de propiedad.

Que a orden 6, obra nota presentada por la empresa donde requiere ampliación de rubro para la incorporación de la actividad de **“TALLER DE MANTENIMIENTO DE AUTO ELEVADORES, CAMIONES Y ZORRAS ELÉCTRICAS Y LAVADERO DE CARROCERÍAS DE CAMIONES PROPIOS”**

Que a orden 10, consta gestión de residuos que aplicará la firma al rubro solicitado.

Que a orden 20, obra nota presentada por la firma QBOX S.A. con fecha 20/11/2024, que desiste de la incorporación del rubro de “Almacenamiento y estiba de pallets para baterías de vehículos” que dio origen al expediente de autorización previa.

Que a orden 31 obra informe urbanístico IF 2024-95121- MUNICAM-DIPTO#SEPOS, con respecto al rubro **“TALLER MECÁNICO DE AUTO ELEVADORES, CAMIONES, ZORRAS ELÉCTRICAS Y LAVADERO DE CAMIONES PROPIOS**, la Subdirección de Planeamiento informa que dicha zona según el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental, permite el uso de “Taller de Vehículos Pesados y Servicios para el Automotor C” dentro del cual se encuadran los destinos a autorizar.

Que a orden 45, consta la intervención de la Dirección de Despacho Letrado informando que se ha iniciado expediente de habilitación con nro. EX-2020-14727-MUNICAM-DGD#SMOD y rubro declarado “Logística y Distribución (Depósito), y que en el mismo la Secretaría de Planeamiento Obras e Ingeniería Urbana informo sobre la Nomenclatura catastral en IF-2020-00054052-MUNICAM-SDCI#SEPOS, coincidente con la nomenclatura obrante en el presente expediente Circ: II-Parcela 210ce. Y que según el informe IF-2021-00015441-MUNICAM-DIPTO#SEPOS, expone que se encuentran permitidos los usos solicitados. Por tal motivo se incorpora a esta autorización previa el rubro de “LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN (DEPÓSITO).

Que, cumplimentados los recaudos legalmente exigidos en las Res. 120/84 y 2310/90 (T.V.), corresponde la sanción del acto administrativo por el que se autorice la referida actividad;

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo;

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgase a **QBOX S.A.**, C.U.I.T. N° **30-71018741-6** autorización para la instalación del rubro **“LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN (DEPÓSITO), TALLER DE MANTENIMIENTO DE AUTO ELEVADORES, CAMIONES Y ZORRAS ELÉCTRICAS Y LAVADERO DE CARROCERÍAS DE CAMIONES PROPIOS”,** en el inmueble sito en Ruta 6 km 193,5 de la ciudad de Campana; designado catastralmente como: Circunscripción II, Parc:210CE;

ARTICULO 2°.- El representante legal de la empresa deberá comunicar por medio fehaciente, tanto al Municipio como a la Autoridad de Aplicación toda modificación que se efectúe en el inmueble y/o todo incremento en las maquinarias o en cantidad de personal y/o todo cambio de rubro, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la autorización concedida.-

ARTICULO 3°.- La interesada deberá cumplimentar en forma permanente las disposiciones nacionales, provinciales, y municipales vigentes incluyendo las relativas a habilitación de comercios e industrias y a autorización de construcciones. La falta de obtención por el solicitante de los recaudos exigidos por la legislación nacional, provincial y/o municipal para el logro posterior de la habilitación del establecimiento no hará responsable

al Municipio por ningún concepto emergente del otorgamiento de la presente autorización, que se otorga por cuenta y riesgo de la autorizada. -

ARTICULO 4°.- La solicitante deberá abonar la Tasa de las ordenanzas 7639/24 y 7640/24 y dar inicio al trámite de habilitación municipal.-

ARTICULO 5°.- Por intermedio de la Subdirección de Control y Regulación Ambiental procédase a la numeración de la presente autorización en forma correlativa, en el libro habilitado al efecto.-

ARTICULO 6°.- La autorización conferida en el artículo 1° permanecerá en vigencia durante el término de UN (1) AÑO a partir de su notificación a la interesada, de acuerdo a lo previsto en la resolución N° 2310/90 y no implica permiso alguno para el ejercicio de la actividad.-

ARTICULO 7°.- Notifíquese a la peticionante con copia de la presente Resolución, dejándose expresa constancia en el expediente de todo lo actuado a través de la Dirección de Desarrollo Sostenible, Control y Regulación Ambiental.

ARTICULO 8°.- Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.-